

DENUNCIADO: PONCE SERRADILLA, SAMUEL. DNI: 50.743.857.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Merina, 21-1.º

LOCALIDAD: FUENGIROLA.

PROVINCIA: MALAGA.

DOCUMENTO QUE NO SE HA PODIDO NOTIFICAR: PROPUESTA DE RESOLUCION.

HECHOS: Actuar como batidor en una rehala en la caza mayor, careciendo de la correspondiente licencia de caza tipo B.

CALIFICACION: MENOS GRAVE. ARTICULO 90-6.

SANCION: 50.001 Ptas. Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 24 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CC97/159.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: RECUERO RIVERO, JOSE LUIS. DNI: 07.015.685.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Puente Nuevo, Blq. B-10.

LOCALIDAD: CORIA.

PROVINCIA: CACERES.

DOCUMENTO QUE NO SE HA PODIDO NOTIFICAR: PROPUESTA DE RESOLUCION.

HECHOS: Solicitar licencia de caza a sabiendas de tener pendiente el pago de alguna sanción, o solicitar la concesión de permiso de caza habiendo cometido en la campaña anterior infracciones punibles con arreglo a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, sin haber cumplido las sanciones.

CALIFICACION: MENOS GRAVE. ARTICULO 90-5.

SANCION: 50.001 Ptas. Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 24 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días

para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Cáceres, 5 de agosto de 1997.—El Jefe de Negociado de Infracciones y Asuntos Generales, JESUS BERMEJO MURIEL.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO

ANUNCIO de 25 de julio de 1997, sobre bases de la convocatoria de concurso-oposición por promoción interna para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General.

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto de 1997, se aprobaron las Bases para la convocatoria de concurso-oposición por el procedimiento de promoción interna de una plaza de Administrativo de Administración General, por lo que se insertan en el Boletín para cumplimiento de los trámites oportunos.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION POR PROMOCION INTERNA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 1997, encuadrada en la subescala de igual nombre y dotada con el sueldo correspondiente a Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y esta Corporación tenga acordado o pueda acordar, siendo la edad de jubilación a los sesenta y cinco años, y estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Serán tareas asignadas a las plazas objeto de la presente convocatoria todas aquellas administrativas, normalmente de trámite y colaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones lega-

les vigentes en materia de Régimen Local, así como el manejo de máquinas de escribir y de informática.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, sin exceder de cincuenta y cinco.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o titulación equivalente y homologada, o una antigüedad de diez años en el cuerpo o escala del Grupo D, o de cinco y la superación de un curso.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones públicas por sentencia firme.
- f) Ser funcionario de este Ayuntamiento a la subescala de Auxiliares de Administración General, con al menos dos años de antigüedad.
- g) Todos los requisitos establecidos en esta base segunda deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base octava de la presente convocatoria.

TERCERA.—Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente en que aparezca publicado el anuncio, en extracto, de esta convocatoria, en el «Boletín oficial del Estado», pudiendo presentar igualmente en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, acompañando, en su caso, la documentación acreditativa de dichos méritos que se aleguen, de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta. La falta de acreditación de dichos méritos no será causa de exclusión al concurso-oposición, suponiendo únicamente su no valoración.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así sería excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al concurso-oposición.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial de la provincia» y tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que de haberlas serían resultas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.—Tribunal Calificador.—El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: El Alcalde de la Corporación o miembro en quien delegue.

—Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, un Concejal y un funcionario de este Ayuntamiento, o en quienes deleguen legalmente.

—Secretario: El de la Corporación o en quien legalmente delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años, para ingreso en cuerpo perteneciente al grupo C, comunicándolo a la Autoridad convocante.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Correspondiendo al mismo resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

QUINTA.—Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Con una antelación de, al menos, quince días hábiles se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial de la Provincia», la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios, no será obligatoria la publicación en los «Boletines Oficiales» de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en el caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

SEXTA.—Ejercicios del concurso-oposición.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) FASE DE CONCURSO

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, en ella se valorarán los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, conforme al baremo que a continuación se detalla, no siendo aplicable el mismo a aquellos aspirantes que no alegaran méritos en las solicitudes o no los justificasen debidamente:

— Por cada año de servicio prestado en la Administración Local, como funcionario de plantilla, en plaza de auxiliar administrativo, 0,5 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de 5 puntos.

Por cursos de formación: Por cada curso relacionado con la plaza objeto de convocatoria, 1 punto, con un máximo de 2 puntos.

Para la valoración de los servicios prestados en la Administración Local, deberá adjuntarse a la solicitud certificación acreditativa de los servicios prestados por el interesado.

B) FASE DE OPOSICION

— Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa anejo a esta convocatoria, siendo el número máximo de preguntas que se pueden formular de cien. El tiempo de duración no será superior a dos horas.

— Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas, durante un periodo máximo de una hora para cada uno de ellas, de contenido administrativo, seleccionadas por el Tribunal según las ocho que figuran en el Anexo II de la convocatoria. Siendo su función la de evaluar los conocimientos técnicos de los aspirantes en el área en que habrán de desempeñar su actividad.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes, en todo momento, podrán hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

SEPTIMA.—Calificación.—Cada uno de los ejercicios anteriores tendrá carácter eliminatorio, y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios sería de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Aquellas puntuaciones que sean en dos puntos superiores o inferiores a la media otorgada por el Tribunal no se tendrán en cuenta para la calificación de cada ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el lugar en que se hayan celebrado en el tablón de anuncios de la Corporación.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación media obtenida en la fase de oposición y la del concurso.

OCTAVA.—Relación de aprobados y presentación de documentos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará a dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente

te al de la publicación de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma, deberán presentar en la Secretaría General los siguientes documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

Si dentro de plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran alguno de los requisitos citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio en la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente efectuará nombramiento en favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

NOVENA.—Toma de posesión.—Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del nombramiento, quedando cesantes caso de no hacerlo sin causa justificada.

DECIMA.—Incidencias.—Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo aplicable para lo no previstos en la presente convocatoria, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 2234/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública, y demás normas concordantes de general aplicación.

A N E X O I

TEMA 1: El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

TEMA 2: La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

TEMA 3: La Constitución Española de 1798. Principios Generales.

TEMA 4: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 5: La Corona. El Poder Legislativo.

TEMA 6: El Gobierno. Administración del Estado.

TEMA 7: El Poder Judicial.

TEMA 8: Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

TEMA 9: La Administración Pública en el Ordenamiento Español. La personalidad jurídica de la Administración Pública.

TEMA 10: El Acto Administrativo: Concepto. Elementos del Acto Administrativo.

TEMA 11: Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Dimensión temporal del Procedimiento Administrativo: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

TEMA 12: Fases del Procedimiento Administrativo General. El silencio administrativo.

TEMA 13: La teoría de la invalidez del Acto Administrativo: Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

TEMA 14: Los recursos administrativos. Clases. Recurso ordinario. Recurso de revisión. Reclamaciones económico-administrativas.

TEMA 15: Principios Generales y Clases de Contratos Administrativos. La selección de contratistas. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

TEMA 16: La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

TEMA 17: Las formas de la actividad administrativa. El Fomento. La Policía.

TEMA 18: El Servicio Público. Nociones generales. Los modos de gestión del Servicio Público.

TEMA 19: La responsabilidad de la Administración Pública.

TEMA 20: El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

TEMA 21: Los ingresos públicos: Concepto y clases. El Impuesto. Las Tasas Fiscales.

TEMA 22: El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto Español.

TEMA 23: El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

TEMA 24: El Municipio. El término municipal. La Población. El Empadronamiento.

TEMA 25: Organización Municipal. Competencias.

TEMA 26: Régimen General de las Elecciones Locales.

TEMA 27: Estructuras Supramunicipales. Las Mancomunidades de Municipios. Las Agrupaciones Municipales. La Comarca.

TEMA 28: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.

TEMA 29: La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local.

TEMA 30: Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Incompatibilidades.

TEMA 31: Derechos Económicos de los Funcionarios. Derechos Pasivos. La Seguridad Social.

TEMA 32: Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El Dominio Público Local. Bienes patrimoniales locales.

TEMA 33: Las formas de actividad de las Entidades Locales. La Intervención Administrativa Local en la actividad privada. Estudio especial del Régimen de Licencias.

TEMA 34: El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la Concesión.

TEMA 35: Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 36: Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdo.

TEMA 37: Legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

TEMA 38: Instrumento de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 39: Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

TEMA 40: Los Presupuestos Locales.

A N E X O I I

- 1.—Expediente de selección de un Funcionario.
- 2.—Expediente de subasta pública de una obra.
- 3.—Expediente de concesión de licencia de actividad clasificada.
- 4.—Aprobación de Normas Subsidiarias.
- 5.—Aprobación Ordenanza Fiscal.
- 6.—Aprobación Presupuesto Corporación.
- 7.—Trámites previos a la celebración de una sesión del Pleno.
- 8.—Aprobación Cuenta General.

Villanueva del Fresno, 25 de julio de 1997.—El Alcalde, EMILIO GOMEZ GOMEZ.